RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 203-2023-MDSJB/A.

San Juan Bautista, 28 de abril del 2023.

VISTO:

La resolucion de alcaldia N°016-2023-MDSJB/A, de fecha 02 de enero del 2023, por el cual se resuelve, DESIGNAR, con eficacia al 02 de enero del 2023, a la Lic. BELLIDO LEON MARITZA BONIFACIA, en el cargo de JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS , funcionario de confianza previsto en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, en la modalidad del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios CAS confianza del Decreto Legislativo Nº 1057; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de sus servicios de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, asimismo, establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad, correspondiendo a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público - establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numera 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente;

Que, Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 mediante el cual se creó el régimen especial de Contrataciones Administrativas de Servicios - CAS - modalidad especial laboral del Estado, señala lo siguiente: que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las

disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia, fundamento señalado el en informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH;

Que, la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales - establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público - Ley N° 28175, pueden ser contratados mediante el régimen de CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, situación que ha sido expuesta por SERVIR en el Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ;

Que, de lo anteriormente expuesto, se colige que SERVIR, mediante Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, por aplicación de la primera Disposición complementaria final de la Ley N° 29849, señala que "el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el régimen de contrataciones administrativas de servicios, estando excluido de la realización del concurso público";

En relación a la postura de la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR, COMO ORGANO RECTOR en la gestión de recursos humanos, se debe recurrir al Informe Legal N° 377- 2011-SERVIR/GG-OAJ, en el cual establece entre otros puntos que "la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los limites señalados, esto es, no menor a la remuneración mínima vital y no superior a las seis (06) Unidades de ingreso al Sector Público - es decir hasta S/. 15,600.00 soles y de acuerdo a su disponibilidad presupuesta!". Estos topes (mínimo y máximo) han sido refrendados por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008- CM, así como por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modifica la Ley N° 28212, respectivamente;

Que, de acuerdo al criterio de SERVIR, mediante Informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC, de fecha 03 de octubre de 2014, las entidades del Sector Público pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP). Adicionalmente, pe precisó que no existe impedimento para que la retribución fijada para dicho personal pueda ser mayor a la prevista en la Escala Remunerativa; no obstante, deberá respetarse los topes máximos establecidos mediante Decreto de Urgencia N° 038-2006.

En cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias del régimen CAS, para el caso en que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza (funcionario) o directivo de forma permanente, esta configura una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la respectiva resolución de designación emitida por el titular de la Entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central en la contratación del personal de confianza y directivo;

Que, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM inciso a) establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden ser DESIGNADOS como empleados de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175-Ley Marco del Empleo Público;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 numeral 6) y 17) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, una de las atribuciones del alcalde es designar y cesar a los funcionarios de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, *la* ***DESIGNACIÓN*** *de la* ***Lic. BELLIDO LEON MARITZA BONIFACIA****, al 30 de abril del 2023, en el cargo bajo el D.L N°1057 (CAS CONFIANZA) como JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, dándole las gracias por los servicios prestados a la institución y debiendo hacer entrega de cargo conforme a ley.*

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR, *con eficacia al 02 de mayo del 2023, al* ***CPCC. NEKRASOV PALOMINO CABRERA,*** *en el cargo de* ***JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS ,*** *funcionario de confianza previsto en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista,* ***en la modalidad del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios CAS confianza del Decreto Legislativo Nº 1057,*** *quién deberá cumplir sus funciones de conformidad a los documentos de gestión municipal y demás normas conexas hasta que su designacion dure.*

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, *todo acto que contravenga a la presente resolución.*

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR *con el presente acto resolutivo a los interesados de la presente resolución y a las instancias administrativas para su conocimiento con las formalidades del caso.*

ORDENO; REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

ALCALDIA

HUAMANGA - AYACUCHO

Wilmer V. Prado Estrella

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SECRETARIA GENETAL V°B° S.J.B